



RESOLUCIÓN N° 006-2023-CEN-CPPe

Lima, 17 de julio de 2023

VISTO:

La solicitud de inscripción de la **Lista “Unidad y Dignidad Magistral”**, de fecha 16 de junio de 2023, así como otros documentos referidos al proceso de inscripción, para las elecciones del CPPe de la Filial de Cajamarca, como son: a. Carta Aclaratoria de la Lista de Candidatos 2023, de fecha 26 de junio de 2023; b. Respuesta a Carta Aclaratoria del CER Cajamarca a la Lista de Candidatos 2023 de fecha 27 de junio de 2023; c. Resolución N° 0001-CER-CAJ-del Comité Electoral de Cajamarca, de fecha 10 de julio 2023; y, d. La solicitud de Apelación de la Resolución, suscrita por la profesora Séfora Camacho Arévalo, personera de la Lista antes mencionada, de fecha 13 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, la profesora **Séfora Camacho Arévalo**, personera de la Lista “Unidad y Dignidad Magisterial”, solicita su inscripción para el proceso electoral del CPPe de Cajamarca en los plazos previstos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 25 del Reglamento Electoral.
2. Que, con fecha 26 de junio del 2023 el CER Cajamarca emite una Carta Aclaratoria de la Lista de Candidatos 2023; en la que se puede apreciar una serie de observaciones hechas a la Lista de Adherentes de la Agrupación. De acuerdo al cuadro descriptivo se menciona que hay 9 colegiados de los **Integrantes de la Lista**; no obstante, en ese mismo rubro se dice que de acuerdo al Art. 22° del Reglamento Electoral, no cumple con el número de **Colegiados habilitados**; lo cual constituye una incongruencia; así también, se menciona algunas observaciones que no tienen relevancia ni asidero.
3. Que, la personera de la Lista da una respuesta a la aludida Carta Aclaratoria de la Lista de Candidatos, explicando y absolviendo cada una de las observaciones realizadas; que sin embargo, no se tomaron en cuenta.
4. Que, la Resolución N° 0001-2023 del CER-Cajamarca, contiene nueve (9) considerandos que no están enumerados; en cada uno de ellos se explica una y otra

vez, el tema de la habilitación, las facultades que tiene el COMITÉ ELECTORAL REGIONAL y lo referente a la admisibilidad del “Recurso de Reconsideración”, de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

5. Que, cabe precisar que respecto a la aplicación de la Ley 27444, es muy discutible y controversial, porque el CPPe es una Orden Profesional que tiene su propia Ley de Creación N° 25231 y su Estatuto aprobado por el D.S. N° 004-ED-2004; en tal sentido señalamos lo siguiente: **“El CPPe Es una institución con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa y económica. Tiene entre sus fines el de promover el desarrollo social, cultural y económico de sus colegiados, a través de programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento académico.**
6. Que, aparte de lo señalado en los considerandos precedentes; tenemos que precisar que la Resolución N° 0001-CER-CAJ para declarar improcedente la solicitud de inscripción de la Lista “Unidad y Dignidad Magisterial” presentada por la personera Sefora Camacho Arévalo el 07 de julio del 2023, considera que no hay la cantidad necesaria de adherentes que corresponda al 3% del total de habilitados. Al respecto, tenemos que señalar que hay un vacío y un incumplimiento de lo señalado por el Reglamento Electoral; dado que, por un lado, se manifiesta en el hecho de que **NO SE SABE LA CANTIDAD EXACTA DE CUÁNTOS MAESTROS HÁBILES EXISTEN A LA FECHA EN LA REGIÓN CAJAMARCA; y, por otro lado, NO SE HA PUBLICADO DE ACUERDO AL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA ELECTORAL LA CANTIDAD DE LOS MAESTROS COLEGIADOS y HABILITADOS EN DICHA REGIÓN.** Esta situación conlleva a una imprecisión, **de no poder determinar con exactitud matemática, la cantidad mínima de maestros adherentes a una Lista, aplicando el 3%;**. Por lo tanto, en este caso, éste no puede ser un criterio determinante y excluyente para eliminar a una Lista en una contienda electoral nítidamente democrática del Colegio de Profesores en la Región Cajamarca.

POR LO EXPUESTO:

SE RESUELVE:

- 1) **Dar por aceptada y admitida la solicitud de APELACIÓN,** presentada el 13 de julio del 2023 por la personera Sefora Camacho Arévalo.

- 2) Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Apelación de la Lista “Unidad y Dignidad Magisterial” para las elecciones del CPPe de la Filial de Cajamarca, por consiguiente, declarar válida su inscripción
- 3) Comunicar al CER-Cajamarca y a la parte interesada, para su conocimiento, cumplimiento y ejecución de la decisión final de acuerdo a las normas establecidas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JULIO ROBERTO CÁRDENAS GUZMÁN
Presidente del CEN CPPe



LUCY YANINA GALVÁN VILLEGAS
Secretaria del CEN CPPe

SATURNINO REVATTA ARTEAGA
Vocal del CEN-CPPe